



EXPEDIENTE NÚM: 12/CT-TJA/2024

Culiacán Rosales, Sinaloa; a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio **TJA/OIC/09-2024**, por medio del cual solicita la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400001324**, este Comité de Transparencia del citado órgano constitucional autónomo, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Sara Singh Urías como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.-La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requiere lo siguiente:

"REQUIERO ME PROPORCIONE FECHA DE INGRESO DEL C. HECTOR SAMUEL TORRES ULLOA, NOMBRAMIENTO, ADSCRIPCIÓN, SUELDO NETO PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DECLARACIÓN DE INICIO, PATRIMONIAL, DE INTERES Y FISCAL."

2.-Atendiendo la petición contenida en el oficio **TJA/OIC/09-2024**, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud en comento, en apego a lo dispuesto por el artículo 66 fracción II, en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de



EXPEDIENTE NÚM: 12/CT-TJA/2024

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior de este Órgano Constitucional Autónomo.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. - Analizados los argumentos efectuados por la Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio **TJA/OIC/09-2024**, este Comité considera procedente la clasificación parcial de la documentación a proporcionar como parte de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **251159400001324**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

“(…)

Con la finalidad de dar respuesta de la solicitud de información con número de folio 251159400001324 de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, la cual se encuentra a cargo de este Órgano Interno de Control, me permito solicitar la aprobación de testado de lo siguiente:

1.- 1 (una) Declaración de Situación Patrimonial en su Modalidad de Inicio, relativa al ciudadano Héctor Samuel Torres Ulloa, en cuya versión pública se encontrarán abiertos los datos inherentes al cargo como servidor público y serán testados los siguientes:

- *Datos Generales: Lugar y Fecha de nacimiento, RFC, Estado civil, Domicilio,*
- *Cónyuge y Dependientes. Apellido paterno, Apellido materno, Nombre(s), Edad, Sexo, Parentesco, Domicilio.*
- *Percepciones mensuales netas del Declarante, Cónyuge y Dependientes: Apellido paterno, Apellido materno y Nombre(s) del cónyuge, Sueldo del cónyuge.*
- *Bienes inmuebles del Declarante, Cónyuge y Dependientes: Tipo de inmueble, Ubicación (domicilio), Fecha de adquisición, Valor de adquisición, Costo total de bienes inmuebles.*
- *Bienes Muebles y Semovientes del Declarante Cónyuge y Dependientes: Fecha de adquisición del menaje de casa, Valor de adquisición del menaje de casa, Fecha de adquisición de vehículos, Valor de adquisición de vehículos, Costo total de bienes muebles.*
- *Inversiones, Cuentas Bancarias y otro tipo de valores del Declarante, Cónyuge y Dependientes: Tipo de operación (cheques, ahorros, valores, bonos, acciones, otros),*



EXPEDIENTE NÚM: 12/CT-TJA/2024

Número de cuenta, contrato o inversión, Institución o razón social de la inversión, Saldo actual, Cantidad total de las cuentas bancarias.

- *Gravámenes o Adeudos que afecten al patrimonio del Declarante, Cónyuge y Dependientes: Operación (crédito hipotecario, prestamos, compras a crédito, otros), No. De contrato o documento, Institución o acreedor, Saldo Actual, Cantidad total de gravámenes o adeudos.*

Lo anterior, fue considerado así en razón de lo dispuesto por el numeral 4 fracciones XI y XII correlacionadas la primera de ellas con los artículos 20 y 27, en tanto que, la segunda de ellas con el arábigo 19, todos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

(...)"

SEGUNDO. En este orden de ideas, la clasificación parcial de la información se considera procedente en razón de que como lo señala la Titular del Órgano Interno de Control, en la información a que se refiere el objeto de la solicitud con número de folio **251159400001324**, se encuentra la relativa a datos personales de un servidor público que formó parte de este Tribunal, por referirse a periodos anteriores.

Información que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se trata de datos personales, lo que conlleva su protección y no divulgación.

Por su parte el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa dispone que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable; información que no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa, en relación con el número 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestos por la Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, se procede a confirmar por unanimidad la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400001324**.

ce



EXPEDIENTE NÚM: 12/CT-TJA/2024

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400001324**, según lo precisado en las Consideraciones y Fundamentos de esta resolución. Solo en los casos que se cuente con el consentimiento del titular de los datos personales, cuya autorización deberá estar apegada a lo previsto por los artículos 14, 17 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, podrá divulgarse los datos personales de los servidores públicos solicitados.

NOTIFIQUESE al solicitante y a la Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal para los efectos conducentes.


Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez
Presidente del Comité de
Transparencia


Mtra. Sara Singh Urías
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia



Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA